



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. **1419** DE 2017

( **14** AGO. 2017 )

Por la cual se expiden los *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional - SEN* en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 del Decreto 262 de 2004 y el artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el numeral 12 del artículo 17 del Decreto 262 de 2004 establece que es función de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), "Establecer los lineamientos de carácter metodológico relacionados con la producción y uso de información oficial básica, incluidos los metadatos y normas para tratamiento de información primaria y secundaria".

Que el numeral 6 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE definirá los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, teniendo en cuenta referentes internacionales.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció también que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE asesorará a los miembros del SEN en la implementación de los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos.

Que en cumplimiento de la anterior disposición se requieren fijar lineamientos para el proceso estadístico de las entidades del SEN.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO ESTADÍSTICO.** El DANE expide el documento *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional*, como un instrumento técnico para apoyar la producción y difusión de estadísticas que llevan a cabo las entidades integrantes del SEN. Dicho documento es parte integrante de la presente resolución.

Por la cual se expiden los *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional - SEN* en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016.

RESOLUCIÓN No. - **1419** DE

Hoja No. **14 AGO. 2017**

**PARÁGRAFO:** El documento *Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional - SEN*, se encuentra disponible en la página web del DANE [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** El documento *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional* tiene por objeto orientar a las entidades del SEN en las actividades requeridas para la generación de estadísticas.

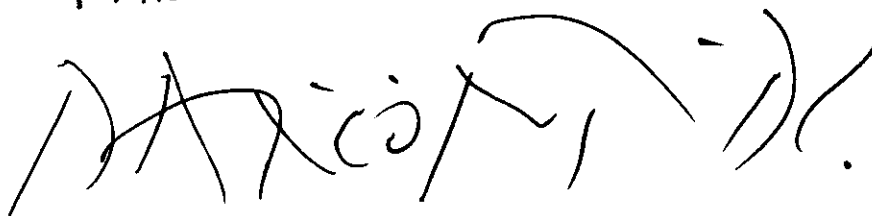
**ARTÍCULO TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN.** Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN que produzcan y difundan estadísticas, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, deben implementar el documento *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional*.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es la responsable de revisar, actualizar y emitir aclaraciones sobre el documento *Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional* y, por tanto, será quien brinde directrices o notas aclaratorias sobre los procesos y subprocesos allí citados.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los **14 AGO. 2017**



**MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL**  
Director del DANE